

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## LEÓN

### AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Anuncio de notificación de 7 de enero de 2025 en procedimiento de orden de ejecución.

ID: N2500151595

Expediente 2021/OEE/17

Procedimiento: Orden de Ejecución

Interesados: Titulares desconocidos

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Propietarios, Titulares de Derechos afectados

Mediante la presente se le notifica la Resolución del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, en relación con la orden de ejecución dictada sobre el inmueble:

REFERENCIA CATASTRAL	6565104PH9066N0001GS
UBICACIÓN: VALDECAÑADA	Calle Manuel Cobo Calleja Nº40

“ Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 2021/OEE/17 relativas al mal estado de conservación de un inmueble sito en la C/Manuel Cobo Calleja Nº40 de Valdecañada, con Referencia Catastral 6565104PH9066N0001GS, y cuya titularidad es NO CONOCIDA y son:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Se ha recibido denuncia a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento, con N.º de la anotación 6632 de fecha 16 de marzo en la que se pone de manifiesto: “ Inmueble en mal estado o estado ruinoso, lo que supone un peligro para los habitantes del pueblo”.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2021 y Registro de Salida N.º 2981 se hace trámite de audiencia a D. B. G. A., con acuse de recibo de fecha.

Tercero.- Con fecha 21/04/2021 D. B. G. A. contesta al trámite de audiencia, indicando que el inmueble no es de su propiedad.

Cuarto.- Con fecha 07/06/2022, consta informe de la Policía Municipal en el que consta expresamente: “Se realiza informe sobre petición de la línea verde con número de incidencia 2100931. Dicho inmueble esta en estado de ruina con grave peligro de caída de materiales( losas, maderas piedras) a la vía pública, pudiendo ocasionar daños materiales o personales. No es posible vallar dicha zona ya que implicaría cortar la calle principal de dicha pedanía. Asimismo ya existen varias informes y denuncias de vecinos sobre dicho inmueble durante estos años, siendo conveniente que otra persona de éste ayuntamiento valorarse el riesgo y estado de conservación de dicho inmueble. La referencia catastral del inmueble ruinoso es la número 6565104PH9066N0001GS, dicho edificio al no conocerse su propietario no es posible la comunicación del estado del mismo. Lo que pongo en su conocimiento.”

Quinto.- Se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales, que se emite con fecha 17 de julio de 2024, en el que se pone de manifiesto en resumen:

“(…) 3.1 Descripción del Estado Actual del inmueble: (…)

El edificio presenta un mal estado general y aspecto de total abandono y existe la posibilidad de desplome del corredor de fachada principal y hundimiento inmediato del tejado hacia la vía pública y peligro para personas y bienes.

(…) 5.1 Condiciones de seguridad:

El voladizo y la cubierta están en riesgo de derrumbe inminente, pudiendo colapsar en un periodo de tiempo corto y afectar al resto de la cubierta que soporta, provocando su hundimiento general. Se considera que ha de actuarse inmediatamente en el bien para evitar desprendimientos o un posible derrumbe incontrolado.

Existe riesgo MUY ALTO en la vía pública por desprendimiento procedentes del corredor y la cubierta que pueden afectar a la seguridad de los viandantes por lo que se informa, “afección hacia la vía pública y riesgo cierto para la seguridad de personas y bienes”

CONCLUSIÓN:

Vista la situación del inmueble y la documentación administrativa que se dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 328 del RUCyL se informa que el deterioro físico del inmueble “supone un riesgo actual y real para las personas y las cosas” por lo que nos encontramos en un supuesto de ruina inminente.

En cuanto a las medidas de seguridad a adoptar DE MANERA INMEDIATA consistirán como mínimo en:

- Demolición de los elementos volados que no estén consolidados.
- Para asegurar la cubierta, colocación de malla metálica anclada a elementos fijos que impida la caída de elementos sobre la vía pública.”. (…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Iº.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 106 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los que se establece el deber de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, quedando sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente.

IIº.- De acuerdo a lo dispuesto en el art. 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, que establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las ordenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística.

IIIº.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 328 del del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, el deterioro físico del inmueble supone un riesgo actual y real para las personas y cosas por lo que nos encontramos en un supuesto de ruina inminente.

IVº.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria.

Vº.- La valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la demolición, asciende a la cantidad de 6.875,00 euros.

Así pues, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de abril de 2024, RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR la ruina parcial del inmueble sito en C/Manuel Cobo Calleja Nº40 de Valdecañada, con Referencia Catastral 6565104PH9066N0001GS, y ORDENAR la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de las siguientes medidas de seguridad con carácter urgente:

- Para asegurar la cubierta, colocación de malla metálica anclada a elementos fijos que impida la caída de elementos sobre la vía pública.

SEGUNDO: DAR TRASLADO de esta resolución al Servicio Municipal de Obras a los efectos que se proceda a la ejecución de lo ordenado.

Estas medidas preventivas urgentes se toman sin perjuicio de la continuación de la tramitación administrativa del expediente.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el BOE y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplimentado el trámite y cumplidos los plazos sin que consten interesados personados, proceder a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en cuanto a:

Demolición de los elementos volados que no estén consolidados.

Contra la precedente resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Ponferrada, 7 de enero de 2025.- EL SECRETARIO GENERAL